REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0032-RES

Quito, D.M., 28 de octubre de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

DR. AUGUSTO FABRICIO PORRAS ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina:

*"**Delegación de competencias.** Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio*

de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, respecto a los efectos de la delegación manifiesta que: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica dispone: *"La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final (...)";*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina: *"Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL (…)"*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y crear la "Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL" como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector eléctrico, conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, su Reglamento de aplicación;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: *"Los Directores Ejecutivos de: (...) Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre*

nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia";

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-008/25 de 04 de julio de 2025, el Directorio de la Agencia de Regularización y Control de Electricidad resolvió nombrar al doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma;

Que, mediante petición dirigida al Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, la compañía CISEPRO C. LTDA. solicitó convocar a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, a un Procedimiento de Mediación, con el fin de llegar a un acuerdo relacionado con "DIVERGENCIA EN LA ORDEN DE COMPRA CE-20240002720883 POR FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CISEPRO C. LTDA. DESDE EL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", procedimiento que fue signado con el número 0458-DNCM-2025-GUA;

Que, mediante memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0280-ME de 28 de octubre de 2025, la Coordinadora de Asesoría Jurídica recomendó al señor Director Ejecutivo (E) de la ARCONEL se emita una delegación *"a favor de la Magíster Gianella Katherine Recalde Tapia, en su calidad de Coordinadora Administrativa Financiera, en razón de que dicha área se encuentra vinculada directamente con la gestión administrativa y financiera de la Agencia, aspectos relacionados con el objeto del procedimiento de mediación (obligaciones contractuales y pago de servicios)"*;

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0280-ME de 28 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo (E) de la ARCONEL dispuso a la Coordinación de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Autorizado. Por favor Trámite correspondiente"*;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la señora Magíster Gianella Katherine Recalde Tapia, en su calidad de Coordinadora Administrativa Financiera, para que, a nombre y representación de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) suscriba el Acta de Acuerdo Total de Mediación, dentro del Procedimiento No. 0458-DNCM-2025-GUA, correspondiente al Expediente No. 473075, seguido ante la Dirección Nacional de Conciliación y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. La delegación conferida mediante el

presente acto administrativo se limita exclusivamente a la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación antes mencionada, debiendo la delegada observar las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables, así como las directrices emitidas por la Dirección Ejecutiva de la ARCONEL.

Artículo 3.- VIGENCIA. La presente delegación surtirá efectos a partir de su suscripción y se mantendrá vigente únicamente para los fines establecidos en el artículo 1 de esta Resolución, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le corresponde a la funcionaria delegada por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que notifique a la Magíster Gianella Katherine Recalde Tapia, Coordinadora Administrativa Financiera, el contenido de la presente resolución para los fines legales consiguientes**.**

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO

Referencias:
- ARCONEL-CJ-2025-0280-ME

Anexos:
- arconel-cj-2025-0280-me-1.pdf
- hoja_de_ruta_arconel-cj-2025-0280-me.pdf

Copia:
Señora Magíster
Gabriela Alejandra Mendieta Jara
Coordinadora de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Lorena Fernanda Lara Andrade
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial Encargada

Señora Abogada
Daniela Soledad Mena Estrella
Directora de Gestión Documental y Archivo

gmj

Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO FABRICIO PORRAS ORTIZ
Validar únicamente con FirmaEC